

SANTA CRUZ DE LORICA



### DECRETO Nº 0982 DE 24 OCTUBRE DE 2022

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2023, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE CALENDARIO A, QUE OFRECEN EL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LORICA**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto Reglamentario 1075 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N.º 3084 del 30 de diciembre de 2002, certificó en materia educativa al Municipio de Santa Cruz de Lorica, otorgando a la Administración Municipal, las competencias de dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía; entre otras, la administración del personal docente, directivos docentes, administrativos y la adecuada organización de los planteles educativos y establecer el Calendario Académico.

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86 establece que el Calendario Académico en Nivel de Preescolar, Educación Básica y Media, se organiza por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo, con la intensidad horaria que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el **Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, compila la respectiva normativa vigente sobre la organización de la jornada escolar y jornada laboral de directivos docentes y docentes, y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, contenida anteriormente en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007.

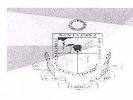
Que es necesario determinar los lineamientos generales relativos al Calendario Académico atendiendo entre otros, los criterios establecidos en las Leyes 115 del 8 de febrero de 1994, y 715 de diciembre 21 de 2001; el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Único reglamentario del sector educación y la Circular N. 16 del 10 de agosto de 2012 de la Procuraduría General de la Nación.

Que el **Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.4.3.4.1**., indica que "(...), las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los

Página 1 de 7







SEM

SANTA CRUZ DE LORICA

establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

### 1. Para docentes y directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c) Siete (7) semanas de vacaciones.

#### 2. Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales;
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil".

Que el Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.4.3.4.1. Parágrafo. Contempla que el calendario académico de los establecimientos educativos estatales del año lectivo siguiente, debe ser fijado antes del 1 noviembre de cada año para el Calendario A y antes del 1 de julio para el Calendario B.

Adicionalmente, en el **Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015**, establece el Día de la excelencia educativa. Por tal motivo los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E".

Que el **Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.3.8.3.5.**, estipula que las Entidades Territoriales certificadas en educación deben incluir este día de receso en el calendario académico que, de conformidad con el Decreto 1850 de 2002, en la manera que queda compilado en este Decreto.

El Ministerio de Educación Nacional mediante el **Articulo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015**, estableció el receso estudiantil de cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas reglamentarias, *para el año 2023 corresponde a la semana del 9 al 15 de octubre*.

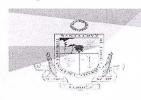
En aras de evitar confusiones y que el calendario académico se ajuste a lo dispuesto por la norma el Ministerio de Educación Nacional mediante circular No. 34 del 13 de septiembre del 2019 aclaró el concepto de "semana" al que hace referencia el Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, indicando que este corresponde a la "serie de siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo", por lo tanto, el trabajo académico, las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil deben planearse y fijarse en Semanas, como textualmente lo fija la norma, y no de manera fraccionada en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.

Por lo anteriormente expuesto,



Página 2 de 7





SEM

SANTA CRUZ DE LORICA

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1**°: Establézcase para el año lectivo 2023 el Calendario Académico para la prestación del servicio educativo, en los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales del Municipio Santa Cruz de Lorica, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.4.3.4.1., del Decreto N.º 1075 de 2015.

ARTICULO 2°: Del calendario académico. Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes, se distribuirán en los dos semestres del año lectivo 2023 de acuerdo con las siguientes fechas:

<u>Primer Semestre</u>: Del 16 de enero al 26 marzo de 2023 (10 semanas); del 27 de marzo al 2 de abril de 2023 (1 semana) y del 10 de abril al 11 de junio de 2023 (9 semanas).

<u>Segundo Semestre</u>: Del 03 de Julio al 10 de septiembre de 2023 (10 semanas); del 11 de septiembre al 08 de octubre de 2023 (4 semanas) y del 16 de octubre al 26 de noviembre de 2023 (6 semanas).

Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el Rector o Director Rural del Establecimiento Educativo fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible del establecimiento y comunicarse durante las cuatro (4) primeras semanas al inicio de cada semestre a los padres de familia.

Las Cuarenta (40) semanas lectivas escolares de que trata este artículo, quedaran distribuidas en cuatro (4) periodos académicos así

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS 2023						
Periodo	Desde	Hasta	No. Semanas			
1	16 de enero de 2023	26 de marzo de 2023	10			
2	27 de marzo de 2023	2 de abril de 2023	1			
	10 de abril de 2023	11 de junio de 2023	9			
3	3 de julio de 2023	10 de septiembre de 2023	10			
4	11 de septiembre de 2023	8 de octubre de 2023	4			
	16 de octubre de 2023	26 de noviembre de 2023	6			
		TOTAL SEMANAS	40			

Página 3 de 7









SANTA CRUZ DE LORICA

Parágrafo. Entrega de Informes Académicos. La entrega de informes se realizará a más tardar una semana después de cada período académico definido por el establecimiento educativo, mediante reuniones programadas, se citará a los padres o acudientes para recibir el informe, el cual se dará por escrito.

ARTICULO 3°: De las actividades de Desarrollo Institucional. De conformidad con el artículo 2.4.3.2.4. del Decreto nacional 1075 de 2015, las actividades de desarrollo institucional son el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes.

Para el desarrollo de estas actividades, el rector y director rural adaptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante la jornada laboral.

El plan de trabajo se deberá enviar a la Secretaría de Educación, Recreación, Cultura y Deporte, así como las evidencias del trabajo desarrollado en las fechas establecidas, dirigida al área de planeación educativa.

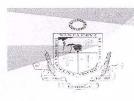
En virtud de lo expuesto, dedicarán cinco (5) semanas del año 2023 a realizar actividades de desarrollo institucional en las siguientes fechas:

AC	TIVIDADES DE DES	ARROLLO	INSTITUCIONAL 202	3
Desde	Hasta	No. Semanas	Fecha Envío Plan de Trabajo	Fecha Envío de Evidencias
9 de enero de 2023	15 de enero de 2023	1	10 de enero de 2023	20 de enero de 2023
3 de abril de 2023	9 de abril de 2023	1	31 de marzo de 2023	14 de abril de 2023
12 de junio de 2023	18 de junio de 2023	1	5 de julio de 2023	23 de junio de 2023
9 de octubre de 2023	15 de octubre de 2023	1	2 de octubre de 2023	20 de octubre de 2023
27 de noviembre de 2023	3 de diciembre de 2023	1	20 de noviembre de 2023	3 de diciembre de 2023
	TOTAL SEMANAS	5		











SANTA CRUZ DE LORICA

ARTÍCULO 4°. De las vacaciones de los Docentes y Directivos Docentes. Según lo estipulado en el literal c) del numeral 1 el Articulo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes contaran con siete (7) semanas de vacaciones distribuidas así:

### VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Desde	Hasta	No. Semanas
2 de enero de 2023	8 de enero de 2023	1
19 de junio de 2023	25 de junio de 2023	1
26 de junio de 2023	2 de julio de 2023	1
4 de diciembre de 2023	31 de diciembre de 2023	4
	TOTAL SEMANAS	7

**ARTICULO 5°. Del receso estudiantil.** Los estudiantes de los Establecimientos Educativos Oficiales, disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil, distribuidas así:

	RECES	O ESTUDIANTIL			
Fecha Inicio		Fecha Final		No. Seman	as
2 de enero de	2023	15 de enero de	2023	2	
3 de abril de	2023	9 de abril de	2023	1	
12 de junio de	2023	2 de julio de	2023	3	
9 de octubre de	2023	15 de octubre de	2023	1	
27 de noviembre de	2023	31 de diciembre de	2023	5	
		TOTAL SEMA	NAS	12	

ARTICULO 6°. Del día de la excelencia educativa. Los Establecimientos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el MEN, en cumplimiento del Artículo 2.3.8.3.1, del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo. Entrega de Informes: después de realizado el día E en las Instituciones Educativas, se debe entregar el producto de acuerdo a indicaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional a la Secretaría de Educación Municipal, como fecha final quince días calendario después de realizada la actividad.



Certificación de Procesos





SANTA CRUZ DE LORICA

ARTICULO 7°. Modificación del Calendario Académico. La competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

ARTICULO 8°. Adopción del Calendario Institucional. Una vez publicado el acto administrativo del Calendario Académico 2023 (Resolución Nº 2556 de 5 octubre de 2022) en la página Web de la Secretaría de Educación, los Rectores y Directores Rurales de los Establecimientos Educativos, adoptarán mediante Resolución Administrativa, el calendario escolar del año lectivo 2023, igualmente lo difundirá entre la comunidad educativa y presentará informes bimensuales sobre su desarrollo y cumplimiento, al Consejo Directivo y a la Asamblea de padres de Familia.

ARTICULO 9°. Control y Vigilancia. El control sobre las aplicaciones del Calendario Académico de los Establecimientos Educativos oficiales del Municipio de Santa Cruz de Lorica lo ejercerá la Secretaría de Educación, Recreación, Cultura y Deporte, a través de las áreas de Calidad e Inspección y Vigilancia.

**ARTICULO 10°. Vigencia**. Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso y entrará en vigencia a partir de su expedición.

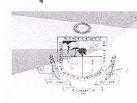
ARTICULO 11°. Establecimiento Educativos Privados. Los Establecimientos educativos privados con Calendario A, legalmente autorizados para prestar el servicio educativo en la Educación Formal y en cualquiera de sus Ciclos y Niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar los respectivos Calendarios Académicos que den cumplimiento al Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, el cual establece periodos anuales de cuarenta (40) semanas o semestrales de veinte (20) semanas de duración mínima; El único receso estudiantil de carácter obligatorio para los establecimientos educativos privados es el determinado en el Artículo 2.3.3.11.1. Del Decreto 1075 de 2015, los demás periodos de receso estudiantil serán definidos por los Establecimiento Educativos Privados en ejercicio responsable de su autonomía.

**ARTICULO 12°.** Los establecimientos educativos que ofrecen Educación de adultos, organizaran su calendario académico de acuerdo con lo planeado en el Proyecto Educativo Institucional y teniendo en cuenta la sub-sección 4. Educación de Adultos Decreto 1075 de mayo 2015.

Página 6 de 7









SANTA CRUZ DE LORICA

**Parágrafo:** Los rectores de los Establecimientos Educativos de carácter oficial y privado, deberán presentar ante la Secretaría de Educación Municipal, la adopción del calendario institucional para el año 2023 al área de Planeación educativa.

### COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Cruz de Lorica, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2022.

JORGE ISAAC NEGRETE LOPEZ

Alcalde Municipal

Proyectó: Eric Romero Gómez - PE Planeación Educativa &

Revisó: Vladimir Peinado - PE Jurídica 1/4

Carlos Hernández – PE Inspección y Vigilancia

Aprobó: Luis D.Sánchez Mangones - Secretario de Educación Municipa

G

Certificación de Procesos